

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 65

ORDENANZA N° 1.864/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Donar a la Fundación Santa Teresita el inmueble individualizado como: Catastro N° 5.693, Parcela 06, Manzana 62ª, Sección 5º de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser destinado a la construcción de un **HOGAR DE CONTENCIÓN A JÓVENES**, que egresen del Hogar de niños del Padre Diego por cuestiones de edad, a efectos de brindarles asistencia hasta que encuentren una sistematización definitiva y segura, debiéndose mantener su destino.-

Art. 2º.- Disponer la revocación automática de la donación para el supuesto que el cargo impuesto en el artículo anterior no se cumpla y se vea alterando su destino.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE _____.-

JUAN CARLOS SANGUINO
Concejal

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.864/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.124/2.013 de fecha 30/07/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.865/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el “Curso anual de capacitación en atención temprana de crisis de salud por accidentes o patologías preexistentes”.

Art. 2º.- El mismo estará destinado a docentes del nivel preescolar, básico, medio y superior.-

Art. 3º.- Los módulos del curso serán los correspondientes a: manual de procedimientos en casos de crisis de salud, primeros auxilios por heridas cortantes, quemaduras, electrocución, fracturas, contusiones, traumas por golpes, crisis convulsivas, reanimación, y todo aquel que los profesionales responsables del curso crean necesarios.-

Art. 4º.- El presente curso revestirá el carácter de obligatorio, siempre que sus directivos o las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación de la Provincia así lo dispongan, para todos los establecimientos educativos de todos los niveles arriba mencionados, los que deberán presentar, en forma anual, los correspondientes certificados de participación de su equipo docente a las autoridades que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal firmará los convenios necesarios para el dictado de los cursos con Defensa Civil, Hospital San Vicente de Paúl y toda institución que crea necesaria a tal fin.-

Art. 6º.- Los gastos de aplicación de la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto vigente.-

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

JUAN CARLOS SANGUINO
Concejal

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.865/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.157/2.013 de fecha 06/08/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.866/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el Museo del Deporte que tendrá su espacio en un ámbito a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º.- Establecerse como objetivos de la presente Ordenanza lo siguiente:

1. – Difundir los valores deportivos en diversos ámbitos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-
2. – Revalorizar la actuación de deportistas e instituciones.-
3. – Recopilar materiales, estadísticas y demás información que den cuenta de la trayectoria de los mismos.-

Art. 3º.- Dispóngase en el Museo del Deporte la exhibición de testimonios y/u objetos (títulos, emblemas, trofeos, distinciones, insignias, prendas, afiches, fotos, elementos, periódicos, revistas, escritos, etc.) que sean significativos con la historia del deporte de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 4º.- La exposición podrá contar con un espacio interactivo con elementos informáticos y audiovisuales para acceder a información en pantalla.-

Art. 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones:

Federaciones – Clubes – Gimnasios – Deportistas – Técnicos – Árbitros – Médicos – Profesores de Educación Física – Empresas Deportivas – Periodistas Deportivos – Ciudadanos – etc. Para generar el aporte de elementos que conformarán la muestra.-

Art. 6º.- El Museo del Deporte, estará bajo la órbita de la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Orán y contará con un comité asesor del Director del Museo compuesto por el Director de Deportes, el Director de la Secretaría de Turismo pertenecientes a la Municipalidad, y un representante de cada bloque del Concejo Deliberante de la ciudad.-

Art. 7º.- Estructura y Funciones: El Museo contará con una estructura acorde a sus objetivos y personal de probada idoneidad en la materia. Las funciones del comité asesor serán las de delinear el plan de acción tendiente a concretar los objetivos de la presente Ordenanza y trabajar en conjunto para poner en funcionamiento el Museo.

Art. 8º.- El Museo deberá garantizar el acceso libre y gratuito a todo público, dando prioridad a las delegaciones escolares de la ciudad y Municipio vecinos.-

Art. 9º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Deporte, a las Cámaras de Diputados de la Provincia de Salta y a los medios de comunicación.-

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

JUAN CARLOS SANGUINO
Concejal

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.866/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.182/2.013 de fecha 12/08/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.867/2.013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crear en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán un “**Programa de Micro – Emprendimientos**”, a través de la puesta en marcha de micro-emprendimientos productivos.-

Art. 2º.- El objetivo del programa es incorporar al circuito económico a todas aquellas personas capaces de generar un micro-emprendimiento, a través de ayuda crediticia brindada por el estado municipal.-

Art. 3º.- Podrán acogerse al plan todas aquellas personas individual y comunitariamente que presenten un proyecto productivo sustentable a criterio de la autoridad competente.-

Art. 4º.- Dispónese que a los efectos de garantizar la financiación del programa, se afectará el 0,5 por ciento del total de los recursos ingresados al fisco municipal en concepto de Tasa de Actividades Varias.-

Art. 5º.- Los recursos citados en el artículo precedente serán depositados en una cuenta especial a nombre del “PROGRAMA DE MICRO-EMPREDIMIENTOS”, en la entidad bancaria designada para los fines referenciados.-

Art. 6º.- La totalidad de los recursos con que cuenta la cuenta especial serán destinados al apoyo económico bajo la forma de créditos de fomentos a las actividades productivas desarrolladas dentro de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, pudiendo extenderse hasta las Delegaciones Municipales y con destino a la autogeneración de empleos.-

Art. 7º.- El monto del crédito no podrá exceder de 2 (dos) sueldos básicos del empleado municipal, salvo causa justificada a criterio de la autoridad de aplicación hagan procedente el otorgamiento de una suma mayor de la que en ningún caso podrá exceder los cuatro (4) sueldos básicos del empleado municipal.-

Art. 8º.- El plazo de amortización y la posibilidad de un plazo de gracia queda a criterio de la autoridad competente, de acuerdo a la índole y características del proyecto incluido en el programa.-

Art. 9º.- La forma de liquidación del crédito se adecuará a las características de la periodicidad de los ingresos del tomador, pudiéndose en cuotas semanales, quincenales o mensuales.-

Art. 10º.- Las tasas serán del 0,6% mensual, lo que equivale al 7,2% anual.-

Art. 11º.- El tomador del crédito deberá presentar garantía a satisfacción de la autoridad competente.-

Art. 12º.- El recupero de los créditos otorgados a través del pago de las cuotas (amortización de capital más intereses) será depositado en la cuenta "Programa Inclusión Social", a efectos de seguir incrementando el fondo.-

Art. 13º.- Confórmase la Unidad Ejecutora del Programa "Inclusión Social", la que podría estar integrada de la siguiente manera: dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo, un (1) miembro integrante del Concejo Deliberante, un (1) miembro de cada centro vecinal de nuestra ciudad, un (1) miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las decisiones respecto al otorgamiento de créditos deberán ser adoptadas por unanimidad.-

Art. 14º.- La Unidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluará las solicitudes de crédito presentada por los aspirantes.
- b) Asesorará a todos aquellos solicitantes que a su criterio no presenten un proyecto sustentable a efectos que lo revean, indicándoles la manera de viabilizarlo.
- c) Efectuará un seguimiento permanente de los créditos otorgados y asesorará durante la ejecución del proyecto productivo.
- d) Gestionará la realización de cursos de de capacitación para micro - emprendedores.
- e) Acompañará la comercialización del producto resultante del micro emprendimiento.
- f) Aconsejará a los interesados respecto de la viabilidad del proyecto.-

Art. 15º.- Los micro-emprendimientos encuadrados en el presente programa quedarán exentos de todo gravamen fiscal con percepción a cargo del municipio hasta tanto se produzca la comercialización de la actividad que genere ganancias para el beneficiario, en un todo de acuerdo al informe que produzca la unidad ejecutora.-

Art. 16º.- Déjase expresamente aclarado que para estar en condiciones de acceder el presente Programa en carácter de beneficiarios, se deberá acreditar domicilio dentro del Departamento Orán, con una antigüedad no menor a los (3) años a la fecha de promulgación de la presente.-

Art. 17º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretarías que corresponda y a todos los medios de comunicación.-

Art. 18º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

JUAN CARLOS SANGUINO
Concejal

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.867/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.181/2.013 de fecha 12/08/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.868/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Donar al Gobierno de la Provincia de Salta el inmueble individualizado con el Catastro Nº 16.317, Manzana 24, Lote 1 C, de la Sección 6, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con destino a la construcción de un Centro Integral para el Tratamiento de las Adicciones.-

Art. 2º.- Disponer la revocación automática de la donación para el supuesto que el cargo impuesto en el artículo anterior no se cumpla en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.868/2.013: Promulgada por Resolución Nº 9.180/2.013 de fecha 12/08/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.869/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adhiérase el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Nacional Nº 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales" y facultar al Departamento Ejecutivo a:

1 – Optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de los programas municipales de atención a mujeres víctimas de violencia que diseña y ejecuta políticas y acciones tendientes a garantizar la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las mujeres.-

2 – Conformar en todo el territorio Municipal, unidades especializadas que brinden los servicios indispensables para proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género, atención gratuita en las áreas psicológicas, sanitarias, sociales, laborales y jurídicas.-

3 – Establecer en todo el territorio Municipal, una red de contención social y sanitaria entre el Estado y Organizaciones no Gubernamentales especializadas en violencia de género.-

4 – Implementar en todo el territorio Municipal, Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de auto- valimiento de la mujer.-

5 – Crear e implementar en el ámbito Municipal “Casas de Refugio” como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza.-

6 – Otorgar a las mujeres que se encuentran en situación de emergencia social por violencia de género una asistencia social durante todo el tiempo que las mismas se encuentren fuera de sus domicilios y/o hasta tanto se reinseren laboralmente según cada situación.-

7 – Brindar en todo el territorio Municipal, acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio – laborales que asisten a las mujeres de violencia de género.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, al Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, al Ministro de Seguridad, al Consejo Municipal de la Mujer, al Centro de la Mujer, a TAKUAPÚ, a la Fundación Generación en Peligro, al Departamento de la Mujer de A.T.E., a C.T.A Seccional Orán, a los Centros Vecinales y a todos los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.869/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.235/2.013 de fecha 26/08/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.870/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la donación de una superficie de 6.925,34 m.², para ser afectada a calle y ochavas resultante del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado con la Matrícula N° 25.002 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Afectar al uso público los espacios destinados a pasaje y ochavas de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.870/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.293/2.013 de fecha 04/09/2.013.-

SR. LUIS SARE

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA Nº 1.871/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Art.1º de la Ordenanza Nº 967/98, sustituyendo la denominación “Rdo. Diego Calvici **por la de “Padre Diego”**.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.871/2.013: Promulgada por Resolución Nº 9.294/2.013 de fecha 04/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.872/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie municipal d/o (descontando ochava) del inmueble de propiedad municipal, identificado como Mza. 27, de la Sección 7ª, sin Matrícula, ubicado entre calles Alvear y Belisario Roldán de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.872/2.013: Promulgada por Resolución Nº 9.299/2.013 de fecha 05/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.873/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la donación de un automotor Dominio: C 440623 – Marca: FORD – Tipo: Sedan 4 puertas – Modelo: FAIRLAINE 500 – Marca de Motor: FORD – Nº de Motor: DRCE 15224 – Marca de Chasis: FORD – Nº de Chasis: KA

34MK23251, efectuada por el Sr. Julio César Mansilla D.N.I. N° 16.970.714, domiciliado en calle Moro Díaz N° 779 de esta ciudad, a favor de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.873/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.298/2.013 de fecha 05/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.874/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Construir en el sector de la plaza Gral. Pizarro, sobre calle Hipólito Yrigoyen, correspondiente al óvalo de patín con barandas, una Estación Aeróbica a semejanza de la ubicada en la entrada Sur de la ciudad sobre la plazoleta del paseo del Bicentenario.-

Art. 2º.- Colocar en la mencionada Estación Aeróbica un cartel con los gráficos de los ejercicios factibles de realizar en cada aparato y la forma correcta de hacerlos, con el detalle de los grupos musculares involucrados en ese trabajo y los beneficios producidos por la realización de los mismo.-

Art. 3º.- Los gastos emanados de la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Infraestructura, a la Gerencia de Deporte y Recreación y a los medios de comunicación.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.874/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.306/2.013 de fecha 09/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.875/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de:

1 – Calle 17 de Junio a la calle sin nombre ubicada en la zona b entre las calles 1º de Mayo, 25 de Mayo y pasaje Los Olivos, de la localidad de Aguas Blancas.-

2 – Los Lapachos y Los Cedros a los pasajes ubicados al norte de la Delegación, entre las 30 viviendas y cercanías de la Escuela N° 4.094 – Liberador Gral. San Martín de la localidad de Aguas Blancas.-

3 – Las Moras al pasaje sin nombre ubicado en el sector de las 20 viviendas, entre calles Gral. Güemes y pasaje Roberto Rollano de la localidad de Aguas Blancas.-

Art. 2º.- Ordenar la señalización de las calles con carteles, con sus respectivos nombres y el sentido de circulación.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Intendente Municipal Dr. Marcelo Lara Gros, al Delegado de Aguas Blancas, al Centro de Salud, al Prof. Luís Fara, a la Coordinadora del Programa Lucha contra el Dengue Sra. Sara Rivero y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.875/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.355/2.013 de fecha 17/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.876/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Municipio de San Ramón de la Nueva Orán propenderá a la eliminación gradual, zonificada y persistente del tendido de cables distribuidores de energía eléctrica, de televisión por cable, comunicaciones telefónicas e informáticas y todos aquellos otros de naturaleza análoga, que crucen el espacio aéreo de las vías públicas en la jurisdicción del Municipio de Orán con excepción de la zona rural, de manera que se reduzca el riesgo para las personas y vehículos que la transitan, se disminuya la contaminación visual y no altere la estética urbana.-

Art. 2º.- La eliminación del tendido aéreo de cables deberá llevarse a cabo mediante su reemplazo por instalaciones de tipo subterráneas que serán coordinadas, reguladas y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad de aplicación que éste disponga, de manera que todas las empresas con esta modalidad de tendido puedan ajustarse conjuntamente a lo establecido en la presente ordenanza, incluida la propia comuna.-

Art. 3º.- La eliminación del tendido aéreo de cables dentro del ejido urbano se realizará por zonas cuya prioridad de sustitución estará dictaminada por el Ejecutivo Municipal mediante Resolución debiéndose ajustar a la Zonificación en Distritos de la Sección 4.1. del Código de Planeamiento Urbano Municipal, a saber:

R.1.b – Residencial Central de alta densidad.-

R.2.a – Residencial de alta densidad.-
R.3.b – Residencial de mediana densidad.-
R.4.b – Residencial de baja densidad.-
R.5.a – Residencial exclusivo – vivienda jardín.-
C.1.b – Distrito central de alta densidad.-
C.2.b – Distrito central de alta densidad.-
C.3.b – Distrito Central de alta densidad.-
Co.1.a – Distrito comercial central de alta densidad.-
Co.2.a – Distrito comercial de mediana densidad.-
Co.3.b – Distrito comercial de baja densidad.-
M.1 – Distrito de uso mixto existente.-
M.2 – Distrito de uso mixto a desarrollar.-
I.1 – Industria aislada existente.-
I.2 – Distrito industrial general.-
E – Distrito de equipamiento concentrado.-
E.U.C – Distrito de equipamiento urbano complementario.-
P. q – Plaza urbana.-
P.q.d – Parque con instalaciones deportivas.-
P.U – Parque urbano general.-
Z.R – Zona de reserva.-
R.U – Distrito rural.-
E-V – Espacio vial.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer criterios de zonificación para todas las localidades dependientes del Municipio de Orán que no se encuentran consignadas dentro de la Zonificación en Distritos de la Sección 4.1. del Código de Planeamiento Urbano Municipal, así como también para aquellas áreas de la ciudad que debido a la expansión demográfica quedasen excluidas de la mencionada norma.-

Art. 4º.- Para aquellos casos en que la zonificación establecida en el Código de Planeamiento Urbano divida transversal o longitudinalmente una arteria (sea avenida, calle o pasaje) separando una vereda de su opuesta o quedando la misma dividida a mitad de cuadra, será facultad del Ejecutivo Municipal disponer el criterio a seguir, pudiendo restringir o extender la zona en tales casos.-

Art. 5º.- Para cada estado de prioridad establecido, el Departamento Ejecutivo deberá conjuntamente fijar los plazos perentorios para el reemplazo del tendido aéreo de cables por instalaciones subterráneas en dicha zona, así como las multas por el incumplimiento de la presente Ordenanza. Las mismas se expresarán en U.T.M., previendo una graduación acorde a la zona, a la gravedad del incumplimiento (total o parcial para dicha zona) y a la reincidencia.-

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará en forma general la presente Ordenanza, a fin de establecer los procedimientos y criterios técnicos para la instalación subterránea, pudiendo reglamentar cada zona indicada en el artículo

tercero mediante Resolución independiente, considerando en cada caso lo previsto en los artículos cuarto y quinto.

Para todos los casos, las reglamentaciones generales o particulares deberán ser publicadas y comunicadas en forma efectiva, de manera que sean accesibles para los interesados.

Art. 7º.- En aquellos casos que por razones de factibilidad el Departamento Ejecutivo determine la necesidad de una instancia intermedia al reemplazo del tendido aéreo de cable por instalaciones subterráneas, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a implementar la simplificación del tendido aéreo instrumentando el uso compartido de postes, indicando el número máximo de postes por cuadra y reducir la presencia de los mismos en las aceras Municipales. Esta implementación estará reglamentada por Resolución, bajo los mismos términos de zonificación y sanciones establecidos en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente Ordenanza.-

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo no podrá impedir la instalación de tendido de cableado aéreo, ni requerir el reemplazo de dicho tendido, en una zona que no se encontrara reglamentada de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza, siempre que dicha obra se ajuste a todas las normas vigentes de seguridad para tendidos de esa naturaleza.-

Art. 9º.- Derógase en su totalidad la Ordenanza N° 1.287/02.-

Art. 10º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se deberán afectar a las diferentes partidas que correspondan en el presupuesto vigente.-

Art. 11º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Instituto Provincial de la Vivienda, a las Empresas EDESA, Telecom, Cablevisión, O.T.C., a las Empresas habilitadas para la construcción de complejos habitacionales y rubros afines y a los medios de comunicación.-

Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.876/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.379/2.013 de fecha 23/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.877/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Colóquese reductores de velocidad de acuerdo a la reglamentación vigente y similares en medidas y alto al instalado en el giro libre de la calle Pueyrredón esquina Palacios, en toda la extensión de la avenida Palacios entre las calles Pueyrredón y Diego Calvisi.-

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2.013.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Tránsito, a los Centros Vecinales y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE_____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.877/2.013: Promulgada por Resolución Nº 9.378/13 de fecha 23/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.878/2.013.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Regúlase en la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de radiación electromagnética no ionizante (RNI) en el rango de frecuencias mayores a los 300 KHZ.

Para su instalación, se deberá obtener el correspondiente permiso otorgado por el organismo Municipal que determine el Departamento Ejecutivo, previo cumplimiento de todos los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y en las normas reglamentarias que se dicten para su aplicación.-

Art. 2º.- Todo permisionario comprendido dentro de los términos de la presente Ordenanza, está obligado a su costo y cargo, a conservar y mantener cada estructura de soporte y cada antena, y al desmantelamiento de las mismas cuando éstas dejen de cumplir su función para la que fue instalada o se le revoque el permiso o hubiere vencido el plazo por el cual fue otorgado.-

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, en tiempo y en forma, previa intimación por parte de la Municipalidad, autorizará a ésta a disponer el retiro de dichas instalaciones a costo y cargo del titular de la autorización o permiso Municipal, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.-

DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.

Art. 3º.- Créase el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de telefonía celular y telecomunicaciones, dependiente del área que determine el Departamento Ejecutivo, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas, que pretendan brindar servicios de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no en el partido de San Ramón de la Nueva Orán. Se entiende por propietario y/o responsable, al responsable de dichas instalaciones.

Para inscribirse en este registro, deberá presentarse el comprobante de Libre Duda Municipal de la Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes y de factibilidad de Localización de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes.

DE LA LOCALIZACIÓN

Art. 4º.- La localización de las nuevas instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencia mayores a 300 khz, será evaluada por la autoridad Municipal correspondiente.-

DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS Y DE SEGURIDAD

Art. 5º.- La estructura soporte de antenas deberá tener un tratamiento arquitectónico integrado al paisaje circundante, a fin de atenuar el impacto visual.-

Art. 6º.- En toda instalación de soporte y antena, deberán existir los elementos indispensables de seguridad, a fin de evitar el acceso de público.

En las instalaciones sobre terreno natural, el perímetro de inaccesibilidad tendrá una distancia mínima de seis (6) metros de la estructura portante de antenas.-

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Art. 7º.- La Factibilidad de Localización será otorgada por la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. A los efectos de tramitar dicha factibilidad el interesado deberá presentar por cada instalación de soporte y antenas a habilitar.

- Datos personales o acreditación de personería solicitante.
- Constancia de inscripción en el registro de prestadores de servicio de telefonía y telecomunicaciones.
- Identificación catastral de la parcela en la que se llevará a cabo la instalación.
- Declaración expresa que quede constancia de los responsables del sitio de emplazamiento, tanto del titular de la empresa o servicio, como del propietario del inmueble en caso que se trate de diferentes personas, con indicación de su domicilio y teléfono, donde puedan ser contactados para casos de inspección, monitoreo o revisión de las instalaciones.
- Anteproyecto en los que se indique el tipo y la altura de la estructura portante de antenas a instalar.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con competencia en la materia que se trate, y visada por el colegio profesional correspondiente. La documentación presentada en copia deberá estar debidamente certificada ante escribano público.

Art. 8º.- Para el otorgamiento del permiso de instalación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Factibilidad de Localización otorgada.
- b) Certificado de aprobación de la estructura soporte de la antena y antenas emitido por la fuerza aérea argentina, específicamente con referencia a la altura de las instalaciones desde la cota 0, o sobre la edificación correspondiente.
- c) Plano de obra, firmado por el profesional y visado por el colegio correspondiente, de las instalaciones a ejecutarse, presentado en la Gerencia de Obras Privadas.
- d) Certificado habilitante de funcionamiento otorgado por la comisión nacional de comunicaciones o comité federal de radiodifusión, según corresponda.
- e) Seguro de caución a nombre de la Municipalidad por un costo igual a la instalación ejecutada, para su exclusivo resguardo.
- f) Póliza de seguros de responsabilidad civil original, endosada a favor de la Municipalidad de manera tal que se mantenga indemne a esta, por cuanto se deba a un tercero por cualquier posible daño que fuere ocasionado por la estructura

portante de antenas y/o antenas, en forma directa o indirecta. La cobertura deberá estar vigente en todo momento, e incluir como mínimo las siguientes responsabilidades: por daños patrimoniales puros, por lesiones o muerte, por contaminación accidental, por contaminación por ondas y campos electromagnéticos.

g) Fotocopia autenticada del título de propiedad del predio, o fotocopia autenticada del contrato de locación, y en el caso de instalación sobre propiedad horizontal autorización del consorcio de propietarios.

h) Memoria descriptiva del proyecto, firmada por profesional competente con incumbencia en el tema, previamente visados por el colegio profesional respectivo, en el que deberá incluir:

1) De implantación.

2) De planta cortes y vista de la instalación.

3) De estructuras y cálculos de las mismas.

4) De instalación eléctrica de acuerdo a la reglamentación vigente.

5) Planos y planilla de cálculo de estructura con memoria técnica y con resistencia a vientos según CIRSOC 102, realizados por un profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

i) Estudio de impacto ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con competencia en la materia que se trate, y visada por el colegio profesional correspondiente. La documentación presentada en copia deberá estar debidamente certificada ante escribano público.

FISCALIZACIÓN

Art. 9º.- Por las Antenas y la Estructura Portante de Antenas, una vez instaladas y en funcionamiento, el permisionario deberá realizar un informe técnico sobre el estado de las mismas cada doce (12) meses, el cual deberá ser presentado ante el Departamento Ejecutivo. El informe técnico deberá ser confeccionado por profesional competente y certificado por el colegio profesional pertinente, siendo los costos de dichas tareas a exclusivo cargo del permisionario. La Municipalidad verificara la realización de los informes técnicos que deberán efectuarse en tiempo y forma, y los resultados de los mismos, mediante las inspecciones pertinentes. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, como así también la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso de instalación, facultará a la Municipalidad a la revocación del mismo.-

REVALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

Art. 10º.- El Certificado de Habilitación deberá ser revalidado en los términos impuestos por la Ordenanza N° 1.747/11, y sus modificatorias.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11º.- El Certificado de Habilitación otorgado para la instalación de la estructura portante de antenas, será de carácter provisorio. El permisionario queda obligado al retiro de las instalaciones, al vencimiento de su vida útil. El Departamento Ejecutivo por motivos fundados en razones de seguridad, salubridad o urbanísticos puede también ordenar el retiro de dichas instalaciones.-

Art. 12º.- La factibilidad y/o permiso otorgado por la presente Ordenanza, no exime al permisionario del cumplimiento de las obligaciones impuestas por disposiciones de orden provincial o nacional, existentes o a dictarse.-

Art. 13º.- Las personas físicas o jurídicas, permisionarias del servicio de radio frecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, que utilicen estructuras y

antenas reguladas por la presente Ordenanza, son responsables tributarios, debiendo abonar a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la vigencia de la presente, el o los tributos que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art. 14º.- Queda prohibida la inclusión de cualquier tipo de publicidad en cualquiera de sus formas, en este tipo de instalaciones.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 15º.- Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente, las personas físicas o jurídicas que tengan instaladas en el partido de San Ramón de la Nueva Orán, estructuras portantes de antenas reguladas en la presente Ordenanza, con o sin autorización Municipal, deberán presentar la documentación requerida, inscribirse en el registro creado por el artículo 3º a fin de tramitar el correspondiente permiso en la forma y condiciones que establece la presente Ordenanza .-

Art. 16º.- Los responsables de las estructuras y antenas instaladas que no hubieren completado los recaudos exigidos por las disposiciones de la presente norma luego de ser intimados a regularizar su situación, serán además, pasibles de las siguientes sanciones:

- Clausura preventiva de las instalaciones con suspensión del suministro de energía eléctrica, para lo cual se deberá notificar al proveedor del mismo la solicitud de suspensión del servicio por tratarse de una instalación sin habilitación.
- El Poder Ejecutivo Municipal podrá aplicar a estos una multa de \$ 5.000,00 a \$ 50.000,00, la cual deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada. En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos en la presente norma. En caso de que se venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Poder Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia. En el caso de producirse nuevos incumplimientos, el Departamento Ejecutivo quedará facultado a reiterar el procedimiento de determinación de multa de hasta diez (10) veces la multa notificada originalmente y el otorgamiento de un nuevo plazo perentorio. Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza vigente, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Art. 17º.- La fecha de vencimiento para el pago de las inspecciones mensuales, en el caso de no estar incluidos en el cronograma de pagos Municipales, serán tomados para el primer día hábil de cada mes.-

Art. 18º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA LA SESIÓN ORDINARIA EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, EN EL PARAJE DE SAN ANDRÉS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE _____.-

NARDA S. DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

MONICA VILLALBA DE LARRAN
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.878/2.013: Promulgada por Resolución N° 9.364/2.013 de fecha 20/09/2.013.-

SR. LUIS SARE
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 01 de Octubre de 2.013.-

djs/smr.-